

PROCEDIMIENTO 09

PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CON TRABAJADORAS EMBARAZADAS O EN SITUACIÓN DE PARTO RECIENTE O DE LACTANCIA NATURAL

ÍNDICE

- 1.- Objeto
- 2.- Alcance
- 3.- Normativa de referencia
- 4.- Definiciones
- 5.- Realización
- 6.- Anexos

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CON TRABAJADORAS EMBARAZADAS, EN SITUACIÓN DE PARTO RECIENTE O DE LACTANCIA NATURAL

1.- OBJETO

Establecer la forma en que el Servicio Extremeño de Salud garantizará la protección, frente a los riesgos derivados del trabajo, a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia natural.

2.- ALCANCE

El presente procedimiento será de aplicación a todas las trabajadoras

3. NORMATIVA DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre).
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE nº 27, de 31 de enero).
- LEY 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- REAL DECRETO 295/2009, de 6 de marzo por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- DECRETO 12/2007, de 23 de enero, de la Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas en el Servicio Extremeño de Salud. (artículo 43)
- LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4.- DEFINICIONES

Examen de salud: Conjunto de actuaciones sanitarias cuyo objetivo es vigilar la salud de los trabajadores en relación a sus riesgos, Deberán ajustarse a protocolos específicos referidos a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador. Los exámenes de salud incluirán, en todo caso, una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo, y las medidas de prevención adoptadas. Deberá constar igualmente, en caso de disponerse de ello, una descripción de los anteriores puestos de trabajo, riesgos presentes en los mismos, y tiempo de permanencia para cada uno de ellos.

TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CON TRABAJADORAS EMBARAZADAS, EN SITUACIÓN DE PARTO RECIENTE O DE LACTANCIA NATURAL

5.- REALIZACIÓN

Trabajadoras embarazadas o en situación de lactancia natural.

En virtud del artículo vigesimosexto de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, el personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, tal como establece el Art. 37.3.g del RD 39/1997 (Reglamento de los Servicios de Prevención), estudiará y valorará, especialmente, los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y lactancia. Para ello, además de visitar el lugar de trabajo, se tomará en consideración la evaluación de riesgos realizada por los Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales.

1. Una vez conocida por parte de la trabajadora, la situación de embarazo, parto reciente o lactancia natural, lo comunicará a la empresa por escrito, en el modelo que se establezca, a través de su jefe superior inmediato. Este último, al tiempo que adopta las medidas cautelares que proceda en materia de prevención de riesgos (para lo cual se irán estableciendo procedimientos específicos por unidades), dará traslado de la citada comunicación a la Dirección de Recursos Humanos del Área y a la Unidad Básica de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente.
2. Recibida dicha comunicación en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, el personal sanitario del mismo citará a la trabajadora y realizará la vigilancia sanitaria específica y protocolizada, estudiando y valorando específicamente los riesgos a los que se encuentra expuesta en su puesto de trabajo.
3. Si se detectase algún riesgo para la seguridad o salud de la trabajadora o del feto (en el caso de la embarazada) o si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo en el caso de lactancia natural, se emitirá un informe médico-laboral en el que se plasmen las medidas preventivas oportunas que se deberán adoptar en su puesto de trabajo. Este se remitirá a la Dirección de Recursos Humanos y a la propia trabajadora.
4. La Dirección de Recursos Humanos, con las Direcciones correspondientes, estudiará las posibilidades de adaptación del puesto de trabajo necesarias para dar cumplimiento a las medidas preventivas propuestas por la Unidad Básica de Prevención y decidirá al respecto de la adaptación o, si no fuese posible o suficiente, el cambio de la trabajadora a otro puesto de trabajo en el que se cumpliesen las recomendaciones preventivas establecidas, con conocimiento y aprobación de la Gerencia del Área.
5. En el supuesto de que aún aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, en los términos que establece el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN CON TRABAJADORAS EMBARAZADAS, EN SITUACIÓN DE PARTO RECIENTE O DE LACTANCIA NATURAL

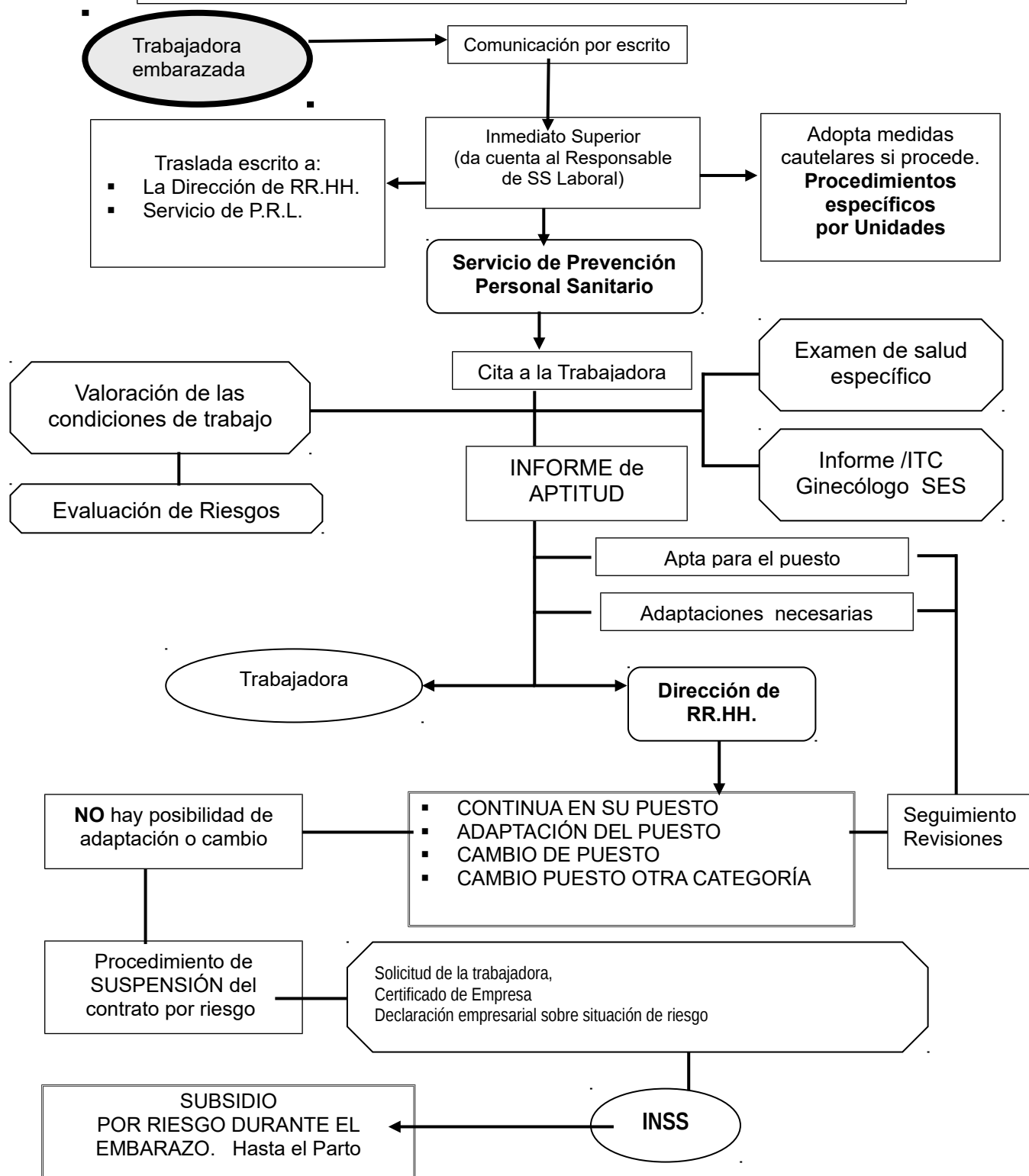
6. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, mediante el procedimiento establecido en la normativa vigente.
7. Todas estas medidas se mantendrán durante el período necesario para la protección de la seguridad o la salud de la trabajadora embarazada o del hijo en lactancia natural, y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.
8. Los Comités de Seguridad y Salud serán informados de las actuaciones realizadas respecto de los trabajadores especialmente sensibles.

6.- ANEXOS.

- 6.1 Diagrama de flujo del procedimiento en el caso de la trabajadora embarazada.
- 6.2 Diagrama de flujo del procedimiento en el caso de la trabajadora en situación de lactancia natural.
- 6.3 Modelo de comunicación de situación de embarazo o lactancia natural por parte de la trabajadora.

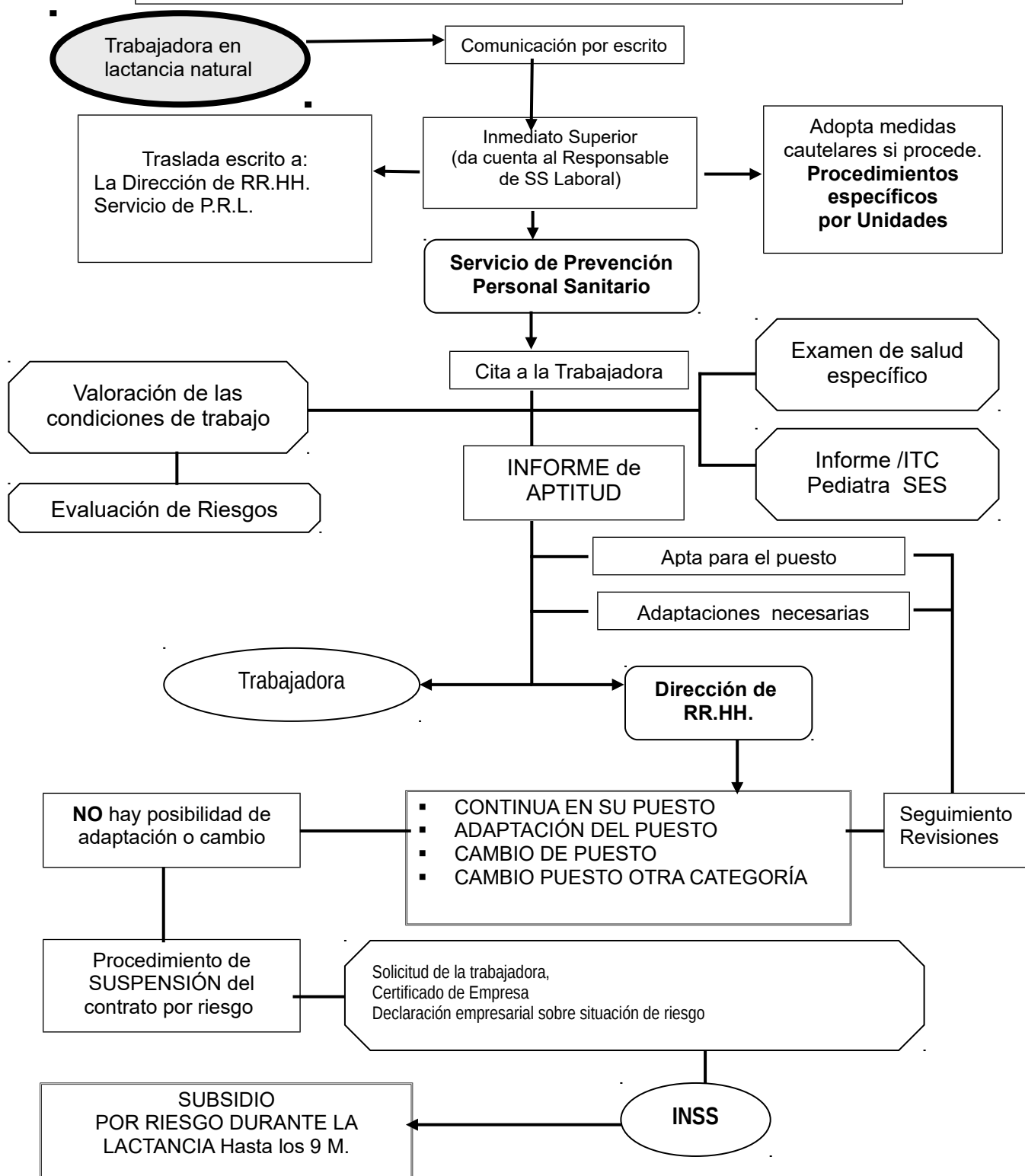
ANEXO 6.1

PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD. Procedimiento I



ANEXO 6.2

PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD. Procedimiento II



ANEXO 6.3



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Declaración de embarazo o lactancia

Fecha de comunicación _____

Datos personales de la trabajadora profesionalmente expuesta

Apellidos _____
 Nombre _____ N.I. F. _____ F. nacimiento _____
 Teléfono de trabajo _____ Teléfono personal _____
 Categoría profesional _____ Centro de Trabajo _____
 Servicio _____
 Fecha última regla _____ Fecha probable de parto _____ Semana de gestación _____

Declaro

Encontrame en situación de: ☐ **embarazo** ☐ **parto reciente** ☐ **lactancia**

a los efectos de notificación a la empresa y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, para que se establezcan las medidas preventivas oportunas para la protección de la salud en esta situación.

Firma del superior inmediato

Firma de la trabajadora

Nombre:

Cargo:

Tipo de riesgo

1.- Agentes físicos	Radiaciones ionizantes	☐	Sí	☐	No	☐	No sabe
	Radiaciones no ionizantes	☐	Sí	☐	No	☐	No sabe
	Ruido	☐	Sí	☐	No	☐	No sabe
	Temperatura	☐	Sí	☐	No	☐	No sabe
2.- Agentes químicos	Cistostáticos	☐	Sí	☐	No	☐	No sabe
	Gases anestésicos inhalatorios	☐	Sí	☐	No	☐	No sabe
	Óxido de etileno	☐	Sí	☐	No	☐	No sabe
	Formaldehído	☐	Sí	☐	No	☐	No sabe
	Plomo y otros metales	☐	Sí	☐	No	☐	No sabe
	Agentes químicos etiquetados con H360F, H360D, H360FD, H360Fd, H360Df, H362, H351, H350, H340, H350i, H341, H361f, H361d y H361fd.....	☐	Sí	☐	No	☐	No sabe
3.- Agentes biológicos	Agentes biológicos	☐	Sí	☐	No	☐	No sabe
	¿Conoces tu estado inmunitario frente a hepatitis A, B, sarampión, rubéola, varicela y parotiditis?	☐	Sí	☐	No	☐	No sabe
4.- Riesgos ergonómicos	Movilización de pacientes	☐	Sí	☐	No	☐	No sabe
	Posturas forzadas	☐	Sí	☐	No	☐	No sabe
	Bipedestación prolongada	☐	Sí	☐	No	☐	No sabe
	Trabajo a turnos	☐	Sí	☐	No	☐	No sabe
	Atención continuada	☐	Sí	☐	No	☐	No sabe
	Agresiones	☐	Sí	☐	No	☐	No sabe
5.- Otros	Desplazamiento en la jornada laboral del que pueden suponer exposición a otros riesgos. (especificar)						
	Otros riesgos que creas puedan afectar a tu embarazo, parto reciente o lactancia. (especificar)						